

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14361** *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos para participar en las pruebas de aptitud de acceso al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se determina la fecha de celebración de dichas pruebas, convocadas por Resolución de 19 de junio de 2008.*

Concluido el plazo para formular reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de junio de 2008 (Boletín Oficial del Estado del 26 de junio), por la que se convocan las pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y de conformidad con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de abril de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo), por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en lo que afecta a las profesiones de Abogado y Procurador, he resuelto:

Primero.–Aprobar la relación de aspirantes admitidos, con carácter definitivo, que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo.–Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera fase de la prueba de aptitud, el próximo día 5 de septiembre de 2008, a las 8,30 horas, en el Centro de Estudios Jurídicos, c/ Juan del Rosal 2, Ciudad Universitaria, s/n. Madrid.

La segunda fase de la prueba comenzará el día 10 de septiembre, siendo los aspirantes sucesivamente convocados, con al menos doce horas de antelación, para la realización de la lectura de los ejercicios en el lugar y hora que se señale.

Tercero.–Para la resolución por escrito del caso práctico, se permitirá exclusivamente, la utilización de todo tipo de textos legales y manuales jurídicos, que habrán de ser aportados por el interesado para la ocasión, quedando expresamente prohibida la utilización de cualquier instrumento o medio informático.

Cuarto.–En todo momento los aspirantes deberán estar provistos de su pasaporte u otro documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 25 de agosto de 2008.–El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

#### ANEXO

#### Lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud de Abogados Comunitarios (Resolución de 19 de junio de 2008)

N.º	Apellidos y nombre	Documento de identidad
1	Barata Ribeiro, Célia María	8014499
2	Broich, Philipp Ralph	923711868
3	Cano Theis, Daniel	X-8503310-A
4	Capiel, Luis Ernesto	CH 1 HY8854
5	Cardinali, Mattia Antonello	X-8685042-N
6	Endres, Stefanie	639705904
7	Esposito, Giuseppe	AM7846653
8	Giroto, Caterina	1579689AA
9	Grupp, Matthias	6128112517

N.º	Apellidos y nombre	Documento de identidad
10	Herpich, Nicole	X-6925970-A
11	Huss, Eva María	5272118323
12	Jahnel, Werner	L-0348441 6
13	Lenz, Martín	38102536
14	Michelazzi, Verena	513406978
15	Minca, Simona	X-3314664-L
16	Prieto Fernández, Daniel	41601200-L
17	Schreibweis, Claudius	X-7376467-E
18	Spanou, María	X-7046820-B
19	Tiemer, Matthias	2173126183

**14362** *REAL DECRETO 1343/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Ángel Carmona Camacho.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Carmona Camacho, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Figueras, en sentencia de 17 de noviembre de 2004, como autor de un delito de lesiones a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Ángel Carmona Camacho la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**14363** *REAL DECRETO 1344/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Juan Ramón Echeburua Arana.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Echeburua Arana, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Primera, en sentencia de 22 de julio de 2004, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Bilbao, como autor de un delito continuado de estafa, en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos durante los años 1993-1994, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Juan Ramón Echeburua Arana la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de